



Asamblea General

Distr. limitada
19 de noviembre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 68 b) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos:
cuestiones de derechos humanos, incluidos otros
medios de mejorar el goce efectivo de los derechos
humanos y las libertades fundamentales**

Marruecos*: proyecto de resolución revisado

La lucha contra la difamación de las religiones

Reafirmando el compromiso contraído por todos los Estados, en virtud de la Carta de las Naciones Unidas, de promover y fomentar el respeto universal y la observancia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando los instrumentos internacionales pertinentes relativos a la eliminación de la discriminación, en particular la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial¹, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos², la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones³, la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven⁴ y la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas⁵,

Reafirmando que todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo de Derechos Humanos a este respecto,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros de la Organización de la Conferencia Islámica.

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 660, núm. 9464.

² Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

³ Véase la resolución 36/55.

⁴ Resolución 40/144, anexo.

⁵ Resolución 47/135, anexo.



Acogiendo con beneplácito la decisión expresada en la Declaración del Milenio, aprobada por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2000⁶, de adoptar medidas para eliminar los actos de racismo y xenofobia cada vez más frecuentes en muchas sociedades y de promover una mayor armonía y tolerancia en todas las sociedades, y aguardando con interés su aplicación efectiva en todos los niveles,

Subrayando, a este respecto, la importancia de la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001⁷, y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, celebrada en Ginebra del 20 al 24 de abril de 2009⁸,

Expresando suma preocupación por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones y partidos políticos establecidos a partir de plataformas y textos constitutivos racistas, xenófobos y basados en la superioridad ideológica, y del uso persistente de esos textos y plataformas para promover o alentar ideologías racistas,

Profundamente alarmada por las crecientes tendencias a la discriminación basada en la religión o las creencias, inclusive en algunas políticas, leyes y medidas administrativas nacionales que estigmatizan a grupos de personas pertenecientes a determinadas religiones y creencias bajo diversos pretextos relacionados con la seguridad y la inmigración irregular, legitimando así la discriminación contra ellos y, en consecuencia, menoscabando el goce de su derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión y obstaculizando su capacidad para observar, practicar y manifestar su religión libremente y sin miedo a la coacción, la violencia o las represalias, y, en este contexto, poniendo de relieve la importancia del artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²,

Observando con profunda preocupación que en muchas partes del mundo ocurren casos graves de intolerancia y discriminación y actos de violencia basados en la religión o las creencias, así como casos de intimidación y coacción motivados por el extremismo, religioso o de otro tipo, incluidos los casos motivados por la islamofobia, el antisemitismo y la cristianofobia, además de la proyección de una imagen negativa de determinadas religiones en los medios de comunicación y la introducción y aplicación coercitiva de leyes y medidas administrativas de carácter discriminatorio dirigidas específicamente a las personas de determinados orígenes étnicos y religiosos, en particular las minorías musulmanas, y que amenazan con impedir el goce pleno de sus derechos humanos y libertades fundamentales,

Destacando que la denigración de las religiones constituye una ofensa grave contra la dignidad humana que conduce a la restricción ilícita de la libertad de religión de los fieles e incita a la violencia y al odio religiosos,

Destacando también la necesidad de combatir de manera efectiva la denigración de las religiones y la incitación al odio religioso en general,

⁶ Véase la resolución 55/2.

⁷ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

⁸ Véase A/CONF.211/8, cap. I.

Reafirmando que la discriminación por motivos de religión o de creencias constituye una violación de los derechos humanos y una negación de los principios de la Carta,

Observando con preocupación que la denigración de las religiones y la incitación al odio religioso en general podrían acarrear desavenencia social y violaciones de los derechos humanos, y alarmada por la inacción de algunos Estados para combatir esta tendencia cada vez más pronunciada y las prácticas discriminatorias resultantes contra los fieles de algunas religiones,

Tomando nota de los informes del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia presentados al Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones cuarto, sexto, noveno y duodécimo⁹, en los que el Relator Especial señaló la gravedad de la difamación de todas las religiones y la necesidad de complementar las estrategias legales, y reiterando el llamamiento del Relator Especial a todos los Estados para que libren una lucha sistemática contra la incitación al odio racial y religioso, que implica mantener un equilibrio ponderado entre la defensa del laicismo y el respeto de la libertad de religión y reconocer y respetar el carácter complementario de todas las libertades consagradas en los instrumentos de derechos humanos convenidos internacionalmente, incluido el Pacto de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando la proclamación del Programa Mundial para el Diálogo entre Civilizaciones¹⁰ e invitando a los Estados, las organizaciones y los órganos del sistema de las Naciones Unidas, dentro de los límites de los recursos existentes, a otras organizaciones internacionales y regionales y a la sociedad civil a contribuir a la ejecución del Programa de Acción que figura en el Programa Mundial,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la iniciativa Alianza de Civilizaciones de las Naciones Unidas para promover el respeto y la comprensión mutuos entre culturas y sociedades diferentes, incluido su primer foro, celebrado en España en 2008, su segundo foro, celebrado en Turquía en 2009, su tercer foro, celebrado en el Brasil en 2010, y su cuarto foro, que se celebrará en Qatar en 2011,

Convencida de que el respeto de la diversidad cultural, étnica, religiosa y lingüística y el diálogo tanto entre civilizaciones como dentro de una misma civilización son esenciales para la paz y el entendimiento en el mundo, mientras que toda manifestación de prejuicio cultural o étnico, intolerancia religiosa o xenofobia suscita odio y violencia entre los pueblos y las naciones,

Observando las diversas iniciativas regionales y nacionales para luchar contra la intolerancia religiosa y racial dirigida contra grupos y comunidades específicos y poniendo de relieve, en ese contexto, la necesidad de adoptar un criterio amplio y no discriminatorio para asegurar el respeto de todas las razas y religiones, así como de las diversas iniciativas regionales y nacionales,

Subrayando el importante papel de la educación en la promoción de la tolerancia, que incluye la aceptación y el respeto de la diversidad por parte de la población, incluso en relación con la expresión religiosa, y subrayando también que

⁹ A/HRC/4/19, A/HRC/6/6, A/HRC/9/12 y A/HRC/12/38.

¹⁰ Véase la resolución 56/6.

la educación debe contribuir de manera significativa a la promoción de la tolerancia y la eliminación de la discriminación basada en la religión o las creencias,

Poniendo de relieve que los Estados, las organizaciones regionales, las organizaciones no gubernamentales, los órganos religiosos y los medios de comunicación tienen un papel importante que desempeñar en la promoción de la tolerancia y el respeto de la religión y las creencias y la libertad de religión y de creencias,

Acogiendo con beneplácito, en ese sentido, todas las iniciativas internacionales y regionales destinadas a promover la armonía intercultural e interconfesional, como el diálogo internacional sobre cooperación interconfesional, la Conferencia Mundial para el Diálogo, celebrada en Madrid del 16 al 18 de julio de 2008, y la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la cultura de la paz, celebrada los días 12 y 13 de noviembre de 2008, y su valiosa labor encaminada a promover una cultura de paz y diálogo a todos los niveles, y tomando nota con reconocimiento de los programas a este respecto dirigidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

Subrayando la importancia de intensificar los contactos a todos los niveles a fin de profundizar en el diálogo y afianzar la comprensión entre culturas, religiones, creencias y civilizaciones diferentes, y, a este respecto, tomando nota con reconocimiento de la Declaración y el Programa de Acción aprobados en la Reunión Ministerial sobre Derechos Humanos y Diversidad Cultural del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Teherán los días 3 y 4 de septiembre de 2007¹¹,

Reconociendo la importancia de la intersección entre religión y raza, y que pueden darse casos de formas múltiples o agravadas de discriminación basadas en la religión y en otros motivos, como la raza, el color, el linaje o el origen nacional o étnico,

Recordando su resolución 64/156, de 18 de diciembre de 2009, y la resolución del Consejo de Derechos Humanos 13/16, de 15 de abril de 2010,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General¹²;
2. *Expresa profunda preocupación* por los estereotipos negativos de las religiones y las manifestaciones de intolerancia y discriminación en materia de religión o creencias que existen todavía en el mundo;
3. *Deplora profundamente* todos los actos de violencia psicológica y física y los ataques contra las personas basados en su religión o sus creencias, así como la incitación a cometerlos, y los actos de ese tipo dirigidos contra sus empresas, bienes, centros culturales y lugares de culto, así como los ataques y la profanación de los libros sagrados, los lugares santos y los símbolos religiosos de todas las religiones;
4. *Expresa profunda preocupación* por los programas e idearios de organizaciones y grupos extremistas dirigidos a crear y perpetuar estereotipos sobre determinadas religiones, especialmente cuando son tolerados por los gobiernos;

¹¹ A/62/464, anexo.

¹² A/65/263.

5. *Observa con profunda preocupación* la intensificación de la campaña general de denigración de las religiones, y la incitación al odio religioso en general, incluida la caracterización negativa de que han sido objeto las minorías religiosas en razón de su origen étnico y su religión;

6. *Reconoce* que, en el contexto de la lucha contra el terrorismo, la denigración de las religiones y la incitación al odio religioso en general se convierten en factores agravantes que contribuyen a la negación de los derechos y las libertades fundamentales de los miembros de los grupos destinatarios, así como a su exclusión económica y social;

7. *Expresa profunda preocupación*, a este respecto, por el hecho de que con frecuencia y sin razón se asocie al Islam con violaciones de los derechos humanos y el terrorismo;

8. *Reitera* el compromiso de todos los Estados de implementar, de forma integrada, la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, que fue aprobada sin votación por la Asamblea General el 8 de septiembre de 2006¹³ y reafirmada en sus resoluciones 62/272, de 5 de septiembre de 2008, y 64/297, de 8 de septiembre de 2010, en la que se confirma claramente, entre otras cosas, que el terrorismo no puede ni debe vincularse a ninguna religión, nacionalidad, civilización o grupo étnico, y se destaca la necesidad de fortalecer el compromiso de la comunidad internacional de promover una cultura de paz, justicia y desarrollo humano, tolerancia étnica, nacional y religiosa, y respeto por todas las religiones, los valores religiosos, las creencias o las culturas y de impedir la denigración de las religiones;

9. *Deplora* el uso de la prensa y los medios de comunicación audiovisuales y electrónicos, incluido Internet, y de cualquier otro medio para incitar a actos de violencia, xenofobia o formas conexas de intolerancia y discriminación contra cualquier religión, así como los ataques y la profanación de los libros sagrados, los lugares santos, los lugares de culto y los símbolos religiosos de todas las religiones;

10. *Pone de relieve* que, como se estipula en las normas internacionales de derechos humanos, todos tienen el derecho a sus opiniones sin ser molestados y el derecho a la libertad de expresión, y que el ejercicio de esos derechos lleva consigo deberes y responsabilidades especiales y puede verse por tanto sujeto a las limitaciones que contemple la ley y sean necesarias para el respeto de los derechos o la reputación de otros, la protección de la seguridad nacional o el orden público, la salud pública o la moralidad;

11. *Reafirma* que la recomendación general XV (42) del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial¹⁴, en que el Comité estipuló que la prohibición de la difusión de todas las ideas basadas en la superioridad o el odio raciales es compatible con la libertad de opinión y de expresión, se aplica igualmente a la cuestión de la incitación al odio religioso;

12. *Toma nota* de la labor realizada por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la

¹³ Resolución 60/288.

¹⁴ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 18 (A/48/18)*, cap. VIII, secc. B.

libertad de opinión y de expresión, de conformidad con sus mandatos respectivos definidos por el Consejo de Derechos Humanos en sus resoluciones 7/34 y 7/36, de 28 de marzo de 2008¹⁵;

13. *Condena enérgicamente* todas las manifestaciones y los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y los migrantes, así como los estereotipos que se les suelen aplicar, especialmente los basados en la religión o las creencias, e insta a todos los Estados a que apliquen y, cuando proceda, refuercen las leyes vigentes cuando ocurran tales actos, manifestaciones o expresiones de xenofobia o intolerancia, a fin de acabar con la impunidad de quienes cometen actos de racismo y xenofobia;

14. *Exhorta* a todos los Estados a que adopten las medidas necesarias, incluida la promulgación de leyes, en virtud de sus obligaciones internacionales, para prohibir toda apología de odio nacional, racial o religioso que conlleve incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, y alienta a los Estados a que, como parte del seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, incluyan aspectos relativos a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas en sus planes de acción y, en ese contexto, tengan plenamente en cuenta las formas de discriminación múltiple contra las minorías;

15. *Invita* a todos los Estados a que pongan en práctica las disposiciones de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones³;

16. *Insta* a todos los Estados a que proporcionen, en el marco de sus respectivos sistemas jurídicos y constitucionales, protección adecuada contra actos de odio, discriminación, intimidación y coacción derivados de la denigración de las religiones y la incitación al odio religioso en general;

17. *Insta también* a todos los Estados a que adopten todas las medidas posibles para promover la tolerancia y el respeto de todas las religiones y creencias y la comprensión de sus sistemas de valores, y a que complementen los sistemas jurídicos con estrategias intelectuales y morales para combatir el odio y la intolerancia por motivos religiosos;

18. *Reconoce* que el debate de ideas abierto, constructivo y respetuoso, así como el diálogo entre religiones y culturas a nivel local, nacional e internacional, pueden desempeñar un papel positivo en la lucha contra el odio, la incitación y la violencia por motivos religiosos;

19. *Acoge con beneplácito* las medidas tomadas recientemente por los Estados Miembros para proteger la libertad de religión mediante la promulgación o el fortalecimiento de las legislaciones y los marcos legislativos nacionales a fin de prevenir la denigración de las religiones y los estereotipos negativos de los grupos religiosos;

20. *Insta* a todos los Estados a velar por que todos los funcionarios públicos, incluidos los miembros de los órganos encargados de hacer cumplir las leyes, los militares, los empleados públicos y los educadores, en el desempeño de sus

¹⁵ *Ibid.*, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/63/53), cap. II.

funciones oficiales, respeten a las personas independientemente de sus distintas religiones y creencias y no discriminen a las personas debido a su religión o sus creencias, y a asegurar que se les imparta toda la educación o capacitación que sea necesaria y apropiada;

21. *Subraya* la necesidad de combatir la denigración de las religiones y la incitación al odio religioso en general planificando estratégicamente y armonizando las medidas a nivel local, nacional, regional e internacional mediante actividades de educación y concienciación, e insta a todos los Estados a asegurar la igualdad de acceso a la educación para todos, tanto en la legislación como en la práctica, incluido el acceso a la educación primaria gratuita para todos los niños y niñas, y el acceso de los adultos a la educación y al aprendizaje permanentes basados en el respeto de los derechos humanos, la diversidad y la tolerancia sin discriminación alguna, y a no adoptar ninguna medida jurídica o de otro tipo que lleve a la segregación racial en el acceso a la enseñanza;

22. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan todo lo posible, de conformidad con su legislación nacional y con las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, para garantizar que se respeten y protejan plenamente los lugares de culto y los lugares, santuarios y símbolos religiosos, y a que adopten medidas adicionales en los casos en que sean vulnerables a la profanación o la destrucción;

23. *Exhorta* a la comunidad internacional a que estimule un diálogo mundial para promover una cultura de tolerancia y paz a todos los niveles, basada en el respeto de los derechos humanos y la diversidad de religiones y creencias, e insta a los Estados, las organizaciones no gubernamentales, los líderes y órganos religiosos, y a la prensa y los medios de comunicación electrónicos a que apoyen y fomenten dicho diálogo;

24. *Afirma* que el Consejo de Derechos Humanos promoverá el respeto universal de todos los valores religiosos y culturales y hará frente a todo brote de intolerancia, discriminación e incitación al odio contra los miembros de cualquier comunidad o los fieles de cualquier religión, y promoverá también medios de consolidar la labor internacional para combatir la impunidad de esos actos deplorables;

25. *Acoge con beneplácito* la declaración formulada el 30 de septiembre de 2010 por el Presidente del Consejo de Derechos Humanos en nombre de todos los miembros del Consejo, en la que condenó los casos recientes de intolerancia religiosa, prejuicio y discriminación y violencia conexas que seguían ocurriendo en todas partes del mundo;

26. *Acoge con beneplácito también* la iniciativa de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relacionada con el seminario de expertos sobre la libertad de expresión y la apología del odio religioso con carácter de incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia, celebrado los días 2 y 3 de octubre de 2008, y solicita a la Alta Comisionada que continúe desarrollando esa iniciativa a fin de contribuir de manera concreta a la prevención y eliminación de todas esas formas de incitación y de las consecuencias que los estereotipos negativos de las religiones o las creencias, así como de sus fieles, tienen para los derechos humanos de esas personas y sus comunidades;

27. *Toma nota* de los esfuerzos de la Alta Comisionada para promover e incluir aspectos de derechos humanos en los programas de educación, en particular el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, proclamado por la Asamblea General el 10 de diciembre de 2004¹⁶, y exhorta a la Alta Comisionada a que continúe esos esfuerzos, centrándose en:

a) Las contribuciones de las culturas, así como la diversidad religiosa y cultural;

b) La colaboración con otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales en la celebración de conferencias conjuntas encaminadas a alentar el diálogo entre las civilizaciones y a promover la comprensión de la universalidad de los derechos humanos y su ejercicio a distintos niveles, en particular con la Oficina del Alto Representante de las Naciones Unidas para la Alianza de Civilizaciones, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la dependencia de la Secretaría a la que se encomendó mantener relaciones con diversas entidades del sistema de las Naciones Unidas y coordinar su contribución al proceso intergubernamental;

28. *Solicita* al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, incluidas la correlación entre la difamación de las religiones y la intersección entre religión y raza, el recrudecimiento de la incitación, la intolerancia y el odio en muchas partes del mundo, y las medidas adoptadas por los Estados para combatir este fenómeno.

¹⁶ Véanse las resoluciones 59/113 A y B.